

# EL REGISTRO OFICIAL

## DEL Departamento de Moquegua



Tomo XVI.

Tacna, Sábado 3 de Octubre de 1872.

[Núm. 47

### Mensaje

QUE SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA HA LEIDO HOY EN LAS CÁMARAS LEGISLATIVAS.

#### Legisladores:

Al prestar ante vosotros el juramento de cumplir lealmente los deberes que la Constitución me impone, ofrecí manifestar la situación realística en que se encontraba el país, tan pronto como hubiese podido reunir los datos necesarios para conocerla. Hoy los tengo y cumplo con ese compromiso, el deber leal y de honra que me impone la confianza que he merecido a mis conciudadanos, exponiendo esa situación, con la verdad que un hombre debe a su país y a sí mismo, y so metiendo a vuestra deliberación, las medidas que esa situación reclama, para restablecer el equilibrio del presupuesto y afirmar y levantar con esto, de una manera eficaz y permanente, nuestro crédito interior y exterior.

Son varios los puntos que constituyen las cuestiones cardinales sobre que tengo el honor de ocupar vuestra atención y que tratarse separadamente en este documento.

El producto del guano en su relación con la deuda exterior, a cuyo pago está afecto, y el gasto interior en su relación con las entradas naturales interiores del país, únicas que quedan disponibles, nos darán una idea exacta de nuestro déficit anual.

Los compromisos contraídos para la construcción de ferro-carriles, en su relación con los productos del empréstito, autorizado para ese objeto y el monto de la deuda flotante interior, ratifican con mas todavía la necesidad de restablecer el equilibrio en nuestro presupuesto, para levantar el crédito a la altura en que debe encontrarse por la religiosa exactitud con que el gobierno del Perú ha cumplido siempre sus compromisos, y en que solo se encontrará permanentemente, cuando nuestros acreedores internos y externos vean claramente asegurada la marcha económica del país, por el equilibrio definitivo de su presupuesto interior.

Someteré por último, a vuestra elevada consideración, las medidas de que el gobierno espera, sino extinguiere inmediatamente el déficit por lo menos preparar su extinción definitiva, asegurando así, contra las incertidumbres del porvenir, los grandes intereses materiales, políticos y sociales que en todas partes, y especialmente en el Perú, están íntimamente ligados a la marcha regular de la administración pública.

El guano de los Estados Unidos de Norte América, produce al año, a razón de 23,100 toneladas que se vendieron en el año de 1871, según el documento que se os acompañará, por el Ministro de Hacienda con el número 1. S. 902,602 87 Según el documento número 2, se debía en 31 de Diciembre de 1871 a los consig-

natarios, por adelantos de este guano... 3.605,757 72

Y como además tienen que hacer el servicio de los bonos por franco-chilenos pueden calcularse en mas, de cuatro años, inclusive el presente, el tiempo necesario para su reembolso.

Las ventas del guano en los demas mercados, que desde el año entrante quedan confiados a la administración de Dreyfus H. y C., han inermado de 538700 toneladas, que se consumieron en 1869 a 303,700 que son las realizadas en el año último y que según documento número 3 produjeron neto la suma de.....S. 14.856,756 91

Este producto está actualmente afecto, en cada año, a lo siguiente:

Servicio del empréstito de 1865.....S. 5.000,000  
Id. id. 1870 a sea 6% de interés, sobre 53,600 soles importe de los bonos de ferro-carriles de la Oroya y Puno..... 3.576,000  
Servicio de honores por el ferro-carril de Pisco al Ica..... 101,500  
Servicios de 7% sobre 75 millones del empréstito de 1872... 5.250,000  
.....S. 13.927,500

Diferencia a favor del Fisco.....S. 929,254 91  
.....S. 14.856,756 91

Esta diferencia está afectada al pago de capital e interés, por los adelantos de Dreyfus, que según documento número 4 ascendían en fin de Julio último a 16.871,368 soles 50 centavos, y esto después de deducidos los 7.500,000 soles de que se ha reembolsado con el producto del empréstito de 15.000,000 de libras esterlinas.

El resumen de estas cifras, y el resultado que arrojan es, que el guano del Perú está totalmente afecto al servicio de la deuda exterior y demas créditos que gravan sobre él y absorbido, por esas obligaciones.

Según las cuentas de egresos de la República en 1871, que se acompañan bajo el número 5, el gasto el gasto total en el año ha sido de.....112.514,952 30

Deducidas de esta cifra las sumas que figuran en esa cuenta por obras de ferro-carriles, Exposición Nacional, comisión y valores de empréstitos, intereses y otros extraordinarios que se pagan con el producto del guano,

y además los intereses y amortización de la deuda exterior; según la razón que va adjunta a dicha cuenta, cuyo valor asciende a.....S. 95.335,111

Resultan como gastos interior ordinarios en el año de 1871.S. 17.129,841 30

Siendo de advertir que no figura en esta cuenta, la deuda pendiente a fin de Diciembre de 1871, que debe agregarse a dicha suma por pertenecer mucha parte de ella a sueldos dejados de satisfacerse en los departamentos, durante el año que la cuenta abraza.

Si examinamos ahora los presupuestos hechos por la anterior administración para presentarlos al Congreso, y deducimos igualmente de ellos, los servicios ordinarios de la deuda exterior, obras públicas y gastos extraordinarios que deben imputarse a la cuenta del guano; llegamos a las cifras siguientes; como las requeridas para cada ramo del servicio interior.

Ramo de Gobierno... S. 1.002,000  
Idem de Policía..... 2.913,000  
Idem de Justicia..... 1.026,000  
Idem de Culto..... 291,000  
Idem de Instrucción... 1.498,000  
Idem de Beneficencia... 353,000  
Idem de Guerra..... 7.042,000  
Idem de Marina..... 2.568,000  
Idem de Relaciones Exteriores..... 341,000  
Idem de Hacienda (incluyendo el servicio de la deuda interna)... 4.341,000

No votándose pues, cantidad alguna para obras públicas, el servicio ordinario interior según dichos presupuestos, requerirá al año la suma de.....S. 21.375,000

Así, pues, según las cuentas del año último el gasto ordinario interior fue...S. 17.129,000

Según el presupuesto, cuyo resumen antecede, el gasto ordinario interior debe computarse en.....S. 21.375,000

Examinemos ahora las rentas ordinarias del país, sin contar con el guano, ya que, como hemos visto, su producto está totalmente afectado al servicio de las deudas externas y demas créditos.

Según lo recaudado el año último, el dinero obtenido por rentas interiores, es como lo manifiestan los documentos del legajo número 6.  
Producto de aduanas.S. 6.213,000  
Idem contribuciones... 575,000  
Idem por rentas de varios establecimientos, alambreado públicos &c..... 935,000  
Idem de los ramos de censos, montepíos y

salidos de cuentas trazadas, cobrados por las cajas fiscales 380,000  
Por arrendamiento de los ferro-carriles de Mollendo, Oroya y Pisco..... 500,000  
Por guano vendido en islas..... 74,000

Total de rentas interiores.....S. 8.677,000

Calculado pues que el egreso ordinario se pueda contener dentro de los límites de lo gastado en el último año ó sea..... 17.100,000

Apesar del aumento por la nueva escala de sueldos, solo con tanto para hacer frente con la renta ordinaria de.....S. 8.600,000

Y por tanto necesitamos llenar un déficit anual de.....S. 8.500,000

No es esto todo, tenemos también una deuda pendiente que grava sobre las cajas fiscales de Lima y de los departamentos, y sobre los productos de aduanas, que se aumenta, con diversos créditos mandados pagar por decretos supremos, otros en vía de liquidación, y con el resto de los presupuestos de varias obras públicas en trabajo, cuyo costo actual sería perdido sino se terminasen.

La diversidad de estos créditos por el origen de unos y por la naturaleza de otros, dificultan una enumeración exacta y precisa de todos ellos. Se ha nombrado una comisión especial con el objeto de formar este pasivo, exhibible mas ó menos a la vista del Estado. De los datos que hasta ahora ha podido reunir el gobierno, se deducen aproximadamente estas consecuencias.

Según el cuadro número 7, hay pendientes de su pago, por libramientos girados y aceptados por las tesorerías y aduanas, ó debido pagar por ellas, los siguientes valores especificados en los documentos que lo acompañan.

Por libramientos girados a cargo de dichas oficinas, por cuenta de los ferro-carriles de Paita a Piura, Chimbote a Huaraz, Pacasmayo a Magdalena, Ilo a Moquegua, Huacho a Sayán, Salaverry a Trujillo y Lima a Chancay, se encuentra una suma de S. 2.799,000

Por reembolso a don Enrique Meggs del 10% de garantía que se tomó del depósito por ferrocarriles, y que se cubrió en libranzas contra la aduana del Callao..... 2.200,000  
Por deudas en las Cajas Fiscales de los

Departamentos en idem.....	632,000
Estas partidas en conjunto ascienden á...	S. 7 358,000
Sin que se pu da fijar, por falta de datos ciertos, lo que se necesita para la conclusion de diversas obras públicas (fuera de ferrocarriles) en via de realizacion en la República, para lo cual á lo más debemos computar en el año, una suma de 2,000,000 S.	
Sin entrar en el examen del estado en que se encuentra el empréstito de 1872, porque no es de este lugar, ana hacemos únicamente los resultados de él en sus relaciones con los objetos á que está afecto.	
La parte que se ha emitido de ese empréstito con autorizacion del Congreso, para las obras públicas, representa un valor nominal de £ 15,000, 000.	
Su producto será aproximadamente como sigue: 15 millones de libras esterlinas al 75 p 3/4, son 11,250, 000.....	S 56 250,300
Deduciendo 2,000,000 £ al mismo tipo de 75 p 3/4 que la toma do Dreyfus para pago de parte de sus adelantos (ó sea)	7,500 000
Quedan netos.....	S.48.750,000
Por gastos y comisiones.....	2 325,000
Quedan.....	S.46 425,000
Valor que se aumenta por cambio.....	2,416,643, 83
Total producto aproximado del empréstito.....	S.48.841,643 83
Con esta suma debe atenderse de preferencia, á las obras públicas autorizadas por ley del congreso, que han sido contratadas en las siguientes sumas, segun lo demuestra el cuadro que lleva el N. 8.	
Ferrocarril de Juliaca al Cuzco.....	S. 25 000,000
Id id de Chimbote á Huaraz.....	24 000,000
Id id Ho á Moquegua, contratados en bonos por 6,700 000 y comprados á Meiggs al 75 p 3/4 segun decreto de 30 de diciembre de 1871.....	5 0 25,000
1ª seccion. Id id de Pacasmayo á Guadalupe.....	2,100,000
2ª seccion. id id de Calañique á Magdalena, contratado en bonos por 5,000,000 y comprado al 75 p 3/4 por la misma resolucion suprema.....	3,750,000
id id Paita á Piura.....	1,645,000
Obras de irrigacion en todo el Perú.....	10,000,000
	S. 71,820,000
Ademas de estos contratos, hay compromisos pendientes para pagar otras obras que, aunque no comprendidas en la ley de autorizacion del empréstito de 1872, están ejecutándose, y son las siguientes:	
Ferrocarril de Salavería á Trujillo.....	3 400,000
id id Huacho á Sayan	1,700,000
3ª parte del importe del ferrocarril de Tacna á Bolivia.....	S. 6 000,000
	11,100,000
	82,920,000
No se incluyen 2,000,000 S. en bonos que el gobierno está obligado á	

prestar á los empresarios del ferrocarril de Lima á Pisco, segun contrato de 12 de Julio de 1869, suma que de volverán éstos durante el tiempo del privilegio que es por 25 años.

Por cuenta de las obras de ferrocarriles se han girado, como lo demuestran el cuadro n.º 7, ordenes de pago contra la caja fiscal de Lima, y contra las aduanas del Callao, Arica é Iquique, por la suma de 2,769,000 S. por manera que, aun rebajadas estas cantidades, si pudieran cubrirse de otras fuentes, quedará líquida una deuda por ferrocarriles é irrigacion de 80,121,000 S. para cuyo pago solo se contará con la suma de 48,841,000 S. del producto del empréstito, una vez realizado.

La situacion económica del Perú, hoy esta comprendida en los cinco párrafos anteriores; verla en toda su claridad es necesario, no tanto para lamentar el estado á que ha sido conducido el país, sino para encontrar los remedios que deben aplicarse para salvarla. Toca al gobierno tomar la iniciativa en la indicacion de ellos, sin que se le oculte lo penoso y difícil de la mision.

El Perú necesita concluir de la mejor manera posible la emision de un empréstito, porque sin él serian irrealizables las obras de los ferrocarriles en que están cifradas las esperanzas de los pueblos, é imposible el descargarse á las oficinas de recaudacion interior, del peso inmenso que sobre ellas gravita y que les impide atender á los gastos generales del país.

Para asegurar la emision de ese empréstito, necesita á su vez liquidar su situacion interior y crear recursos para vivir independientemente del producto del huano; 1º. porque este producto está totalmente afecto á las obligaciones del crédito exterior; y 2º. porque solo se creará en esta garantia, cuando se vea que no necesitamos de esa renta para hacer frente á las necesidades de nuestros gastos ordinarios.

La liquidacion del servicio interior ordinario abraza dos partes: 1ª el pago de nuestros créditos pendientes ó deuda flotante; 2ª la desaparicion del déficit entre nuestras entradas y gastos interiores. No puede hacerse operacion alguna de crédito para llegar al primer resultado, sin haber obtenido el segundo, porque solo tendremos recursos del crédito cuando se vea que hemos asegurado nuestra subsistencia diria, y menos podemos esperar del crédito usado indefinidamente, la desaparicion de ese déficit ya que este es incompatible con aquel.

Así pues, la clave de nuestra situacion económica hoy, es la creacion de recursos ordinarios por el valor de la diferencia entre los ingresos y egresos ordinarios, ó sea \$ 500,00 S. al año: ella nos dara crédito exterior para hacer frente á las obras contratadas: crédito interior para solventar los compromisos del país, y asegurar á la vez, la marcha ordinaria de la administracion sin ella todo cae, crédito exterior—crédito interior—ferrocarriles—prosperidad pública—administracion.

¿Es posible llegar al resultado? no lo sabemos; lo que se necesita es intentarlo. El Gobierno no seria digno de la confianza de los pueblos, si continuara engañándolos sobre su verdadera situacion ni los pueblos serian dignos de la altura á que se han elevado, si en vez de acobardarse ante ella, no le hiciesen frente con serenidad y resolucion.

La solucion definitiva de nuestro problema económico, queda pues reducida á estero tres puntos: 1º. creacion de \$ 500,000 S. de aumento en las rentas interiores para establecer el equilibrio en el servicio interior de la Nacion, restablecer y levantar el crédito interno y eterno, haciendo posible la consecucion de los otros dos puntos siguientes: 2º uso del crédito interno para la cancelacion de nues-

trada flotante; 3º. emision definitiva del empréstito, para la conclusion de nuestros ferrocarriles, dependiendo estos dos últimos problemas completamente de la resolucion que demos al primero.

En la creacion de recursos ordinarios interiores, es necesario atender en todas circunstancias y muy principalmente en la que atravesamos, á dos cosas esenciales, *recaudacion fiscal—producto inmediato y suficiente.*—Estos son los dos factores que nos deben guiar en la solucion de tan difícil problema, Las fuentes de donde deban obtenerse los resultados que exige la situacion fiscal del país, no pueden ser otras que el "impuesto directo" ó el "impuesto indirecto." De difícil imposicion el primero para el Gobierno general de la Nacion y para él, se exige resultado, solo puede aumentarse eficazmente su producto regularizando y generalizando el cobro de la contribucion sobre la venta que hoy se colecta bajo el nombre de "contribucion de predios rústicos y urbanos, industrial y de patentes," y aplicado integro y totalmente á las municipalidades, á quienes se encomendaria el pago de los servicios locales cuyo déficit se satisfaria siempre por el tesoro público.

Por este medio se obtendrán tres resultados: 1º. mas colosa recaudacion de impuestos esencialmente local; 2º. menos repugnancia en el pago de ellos, cuando se palpara por el contribuyente, la inmediata inversion en su propio beneficio; 3º. mas vijilante inversion de su producto.

La circunstancia de encontrarse presentado ya á las Cámaras el proyecto de descentralizacion administrativa, que el Gobierno considera como la base de la reforma fiscal y administrativa del Perú, y el hecho de hallarse consignadas en ese proyecto la aplicacion de las rentas ya citadas á los gastos locales, y aun la creacion de algunas otras, que no es de este lugar puntualizar, me autorizan á esperar de esa reforma y de la adopcion de las medidas en él propuestas, una disminucion en el déficit del presupuesto de la Nacion de 1,500,000 S. sin contar con las economías que la administracion local pudiera realizar en el servicio público.

Así, pues, con la adopcion del proyecto presentado sobre la descentralizacion de la administracion local del Perú, el déficit del presupuesto quedará reducido á 7,000,000 de soles, y á esta suma el aumento que deberiamos dar á nuestras otras ingresos fislos.

Si solo hemos podido esperar este aumento, como he tenido el honor de manifestarlo antes, de las contribuciones directas é indirectas, y si la aplicacion de las primeras á los servicios locales, es el mas seguro medio de aumentar su producto; quedan los impuestos indirectos, como la única fuente á que debemos pedir dicho aumento.

Las contribuciones indirectas que reunan los dos requisitos de "recaudacion fiscal y producto suficiente" no pueden ser sino dos: un derecho de exportacion sobre el salitre y impuesto de aduanas.

El documento numero 9, manifiesta el aumento gradual de la exportacion de salitre en 22 años.

Podemos estimar en 9,000,000 de quintales, la exportacion anual desde 1871.

Las especiales circunstancias que rodean á la produccion del salitre, hacen indiscutible el derecho con que el país busque en ella el medio de cubrir una parte considerable del déficit, y la esperanza de lograrlo sin grave detrimento de esa industria: sin hablar de la gratitud con que el fisco ha cedido desde hace largo tiempo el consumo de las sustancias que cubren la superficie de la rica porcion del territorio, debe llamar seriamente la atencion de los poderes públicos el monopolio que el Perú ejerce en el

mundo, en la produccion de los nitratos de Tarapaca; bien probado en estos últimos años por la coincidencia de aumentar anualmente la produccion, y haber casi duplicado el precio en los últimos ocho años. No es ménos digno de atencion el hecho de que el aumento en el consumo y en el precio del salitre, se debe en mucha parte á su aplicacion á la agricultura como abono de la tierra, y que explica sin dejar duda, la disminucion en el consumo del huano, cuyo precio, como abono, es hoy, relativamente, mas alto que el precio del salitre.

Al indicar un derecho productivo sobre la exportacion del salitre, el Gobierno se propone asegurar contra toda eventualidad el porvenir de esa industria, dejando libre la exportacion del nitrato, hasta un precio tal, que asegure al productor todos los costos de produccion, y cobrar el impuesto únicamente sobre las utilidades actuales y futuras, en una escala proporcional á ellas. El Gobierno abraza la esperanza de que este medio producirá una nueva alza en el precio del salitre en los mercados europeos, que hará recaer el pago del impuesto sobre el consumidor, mas que sobre el industrial.

La adopcion del proyecto de ley que se presentara a la decision del Soberano Congreso, por el Ministro de Hacienda, podria dar un producto de 2,000,000 de soles, siempre que la exportacion alcanzase á 6,000,000 de quintales, dejando reducido á 5,000,000 de soles el déficit, cuya desaparicion debe exigirse a las aduanas en la parte que, éstas oficinas pueden proporcionarla, ya que es difícil esperar el obtener de esa fuente, la totalidad de ambas sumas.

En que forma debe pedirse tal aumento a esa renta fiscal, es el problema que debe preocuparnos, y cuya resolucion debe satisfacer á estos tres extremos; el aumento de renta en la cifra citada; con el menor perjuicio del consumidor, y sin gran perturbacion del comercio. Que es necesaria una elevacion en los derechos, para llenar el primer fin, no puede dudarse en un solo instante, por duro que sea este medio para quien deseara hoy presentarse delante de vosotros, pidiendo la reduccion de las tarifas. Solo de aumento de ella podemos esperar la coseccion inmediata de nuestro fin, que es la salvacion rentística del país, y si de ese aumento solamente debemos esperar, no hay que tubear un instante para ponerlo en ejecucion.

El proyecto que por el despacho de hacienda se os presentará sobre la reforma de la tarifa de derechos y los documentos que lo acompañan, os daran una idea clara de los medios por los cuales el gobierno se propone llegar en la renta general de aduanas a un aumento de 2,500,000 soles mas ó menos, elevando en 5 p 3/4 el tipo de los derechos ad valorem que hoy se cobra, cobrando 10 p 3/4 sobre muchos de los artículos libres que pueden soportar este gravamen y modificando la tasa de los derechos específicos. La cifra ya indicada, combinada con la formacion exacta del arancel de aforos, debe dar segun todas las apreciaciones racionales que vosotros mismos podéis comprobar en los documentos, un aumento á la actual renta de aduanas de 4,060,000 de soles que dejaria reducido el déficit á 1,000,000 de soles al año.

Por ajeno que sea a un documento como al presente, descender a los detalles de las medidas que se proponen me animo a hacerlo para analizar las consecuencias de esta, por que es de la mayor importancia todo detalle en que pueden interesarse los consumos de los pueblos. Quiero precisaros en cinco artículos de los comprendidos en las categorias cuyos derechos modifican el proyecto que se presentara, la influencia de estas modificaciones

en el precio de aquellas, tomando por base el arancel vigente.

El recargo que se operaría en la vara de tocuyo sería poco más de 4 de centavo en vara.

El merino tramado, se recargaría en un centavo más en vara.

El género tramado de seda, con tres centavos la vara.

Veinte centavos en un pantalón de casimir. Quince centavos en el calzado fino.

Una vez salvado el gran obstáculo que se presenta hoy para hacer uso del crédito interior y exterior, es decir, una vez restablecido casi por completo el equilibrio entre nuestras rentas y nuestros gastos interiores, quedará de hecho consolidado nuestro crédito interior y exterior, y podremos utilizar ambos dentro de los límites posibles.

El crédito interior nos permitirá en tal caso hacer una emisión de deuda interna; en que comprendiendo la extinción de la antigua consolidada, el canje de títulos de la nueva consolidación y otra deudas menores, pudiésemos aprovechar de los actuales títulos de amortización de esta deuda para la nueva que se crease, limitando así a los intereses de ella el gravamen que impusiera a la Nación la liquidación de nuestra complicada actualidad.

El Gobierno ha iniciado arreglos con los Bancos de esta plaza para la colocación ventajosa de este papel, y me complace en manifestaros la decisión en que todos los Establecimientos de crédito de Lima se encuentran de cooperar por su parte a la salvación rentística del país. Tanto este proyecto como los relativos a los medios que deben emplearse para atender al cumplimiento de los compromisos contraídos por el país sobre ferrocarriles, así respecto de los contratistas como respecto de los pueblos, os serán presentados por el Ministro de Hacienda, después que vuestras sabiduría y vuestros patriotismos hayan sancionado las medidas necesarias para restablecer el equilibrio fiscal de la Nación, pues de esas medidas adoptadas con ese último objeto, depende la fuerza que demos al crédito y por tanto los recursos que podamos pedirle y las condiciones en que debemos esperarlas.

#### Legisladores.

En el curso de este documento, he procurado economizar hasta donde me ha sido posible mis propios juicios sobre la situación, limitándome a trasmitiros los datos necesarios, para que juzguéis vosotros mismos; ya los tenéis en cuanto es preciso y ha sido dable obtenerlos para conocer nuestra situación económica: ellos os manifestarán que estamos en el punto de partida de dos caminos, que conducen a resultados muy distintos, que nos encontramos en una de esas situaciones cuya solución salvadora o destruosa pone la Providencia a veces en manos de los mismos hombres, para probar el temple de su espíritu. Esta es, señores, la misión que recibis hoy y de la cual tenemos todos que dar cuenta a nuestros conciudadanos y a las generaciones futuras, al presente y a la historia; por vuestras decisiones de hoy, haremos a la república grande, tan grande como nunca ha estado, sobreponiéndonos a una situación que ha sido el fantasma que viene preocupándose a los escritos, en los últimos 20 años; podemos también, con solo abandonarla a su actual camino, con solo un momento de indiferencia, de cansancio ó de desaliento, hacerla caer por mucho tiempo en un período, cuyas consecuencias venimos previendo desde hace años y cuyos amargos frutos ha llegado quizás el momento de recoger si el Perú y sus representantes no empleasen en la salvación financiera de la comunidad peruana el vigor que han ostentado en la reconquista de sus derechos políticos.

Yo tengo fe, señores en que el Perú encontrará en vuestro patriotismo, la mano que pide ansioso para salvarse, y no la tengo menos, en que la nación apoyara, entusiasta a sus representantes en todas las medidas que ese patriotismo y su sabiduría le sugiera.

MANUEL PARDO.

## MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y OBRAS PÚBLICAS

Socion de Gobierno.

Lima, Setiembre 4 de 1872.

Visto el presente oficio del prefecto de Huánuco en que dá cuenta de las medidas que ha dictado á consecuencia de haberse dirigido á esta capital clandestinamente el subprefecto de Huamán don Manuel C. Alvarado, no obstante las prevenciones de aquella Prefectura para que se constituyese en la provincia á desempeñar las funciones de su cargo; pruébanse dichas medidas y ordénese al prefecto de este Departamento, que expida las providencias correspondientes para que se aprehenda al referido subprefecto Alvarado, y lo remita bajo custodia al prefecto de Huánuco, para que esté á juicio en el que se le sigue en aquel departamento. Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—Rosas.

Lima, Setiembre 4 de 1872.

Visto el presente oficio del Prefecto de Piura, en que hace presente que á consecuencia del nuevo arreglo hecho en la marcha de los vapores por el jefe de la empresa, el titular de la provincia ha quedado incomunicado con aquella capital, y la provincia de Tumbes, solo puede recibir y remitir correspondencia una vez al mes; y siendo necesario disponer lo conveniente para que el servicio público y los intereses particulares no sufran los perjuicios que resultarían por la falta de medios de comunicación, con lo informado por la Dirección General de Correos, se dispone: que desde luego se resta blezcan los correos de tierra de Piura y Tumbes, que anteriormente estuvieron en ejercicio, debiendo hacerse el gasto que se ocasiona por dichos correos de los fondos de las Rentas. Tráscibase al Director General del Ramo para su cumplimiento y al Prefecto de Piura para los efectos consiguientes y regístrese.—Rúbrica de S. E.—Rosas.

Lima, Setiembre 4 de 1872.

Visto este expediente, promovido por varios indígenas del pago de Chihuaca en la provincia de Huanta, sobre su derecho á unos terrenos que como de propiedad del Estado, fueron agregados á la hacienda de Congori por el apoderado fiscal de la provincia en el año de 1831; y teniendo en consideración; que según el mérito de los actuados y demás antecedentes que constan de este expediente debe resolverse por el juzgado que corresponde la cuestión entablada por dichos indígenas de conformidad con el dictamen del fiscal de la Corte Superior de Justicia, se resuelve; que quede sin efecto dicho decreto expedido en 21 de Julio de 1870 por el prefecto de Ayacucho, á f. 143 del expediente agre-

gado relativo á la propiedad de los referidos terrenos; y que se devuelva este expediente al mencionado prefecto, para que pasándolo al juzgado de Hacienda, hagan valer ante el mismo juzgado los indígenas reclamantes los derechos que tenga á los indicados terrenos.

Regístrese.—Rúbrica de S. E. Rosas

Lima, Setiembre 5 de 1872

En consideración á lo que expone el prefecto de Moquegua en el presente oficio; apruébase el gasto de doce soles ochenta centavos, que de órden de dicho prefecto hizo la Caja fiscal de su dependencia en el comisionado que tuvo necesidad de mandar al puerto de Arica, para que condujera la correspondencia oficial de esa prefectura remitida por el vapor que indica; aplicándose este gasto á la partida 1173 pliego 1.º del presupuesto general vigente. Pase al Ministerio de Hacienda para los efectos consiguientes.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—Rosas

## MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO Y BENEFICENCIA E INSTRUCCION,

Lima, Agosto 31 de 1872.

Estando fundada en la ley de 4 de Febrero de 1869, las resoluciones de 15 de Mayo de 1871 que ordena reintegrar al fisco el Dr. don Pedro Mariano Sotomayor, con la tercera parte de los sueldos que devengue como agente fiscal del Departamento de Moquegua, la cantidad de ochocientos treinta y ocho soles diez centavos (\$38 S. 10 cts.) que percibió de mas en los años de 1866 y 1867, de acuerdo con los informes expedidos por las oficinas de Hacienda; se declara sin lugar la reconsideración que solicita del mencionado decreto de 15 de Mayo de 1872, que debe llevarse á debido efecto. Comuníquese y regístrese y devuélvase los antecedentes agregados.—Rúbrica de S. E.—Sanchez.

## MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO

Lima, Agosto 31 de 1872.

Visto el oficio que preceda del Presidente de la Comisión encargada del examen de los títulos de las acciones del ferrocarril de Lima, á Chancay, consultando si la comisión debe atender á los Estatutos ó al número de dividendos por pagar para dar por prescrita una acción; y en atención á las prevenciones contenidas en oficio de 18 de Mayo á que se hace referencia; absúlvase la presente consulta, en el sentido de que expida certificados provisionales por las acciones que hayan satisfecho más de la mitad de sus dividendos; declarando en comiso los que no se hallen en el mismo caso.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—Jara.

Lima, Agosto 31 de 1872.

Vista la presente solicitud, y teniendo en consideración; que con ar-

reglo á las disposiciones de la ley, recurrente don José María Barandiarán teniente administrador interino de la aduana de Ilo, no teniendo de recho de disfrutar otro haber durante el tiempo de la licencia que se le ha concedido por supremo decreto de 31 de Mayo último, que el de su plaza en propiedad que lo es la de Guarda Almacenes de la aduana de Salaverry; de acuerdo con lo informado por la sesión 1.ª de la Dirección de Administración, declárase sin lugar la reconsideración que solicita el expresado Barandiarán.—Rúbrica de S. E.—Jara

Lima, Setiembre 2 de 1872.

No habiendo estado facultado el Gobierno para expedir el decreto de 8 de Julio del presente año, por el cual se ha dado nueva organización á la Aduana principal de Islay, y creándose en ella empleados que la ley no reconoce; declárase insubsistente dicho decreto, y se dispone que dicha renta quede organizada con los empleados y la forma que estaba establecida antes de expedirse el decreto mencionado. Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—Jara.

Lima, Setiembre 3 de 1872.

Habiéndose autorizado á los administradores de aduanas, para admitir sustanciar y resolver los reclamos que interponga el comercio, por valor de mercaderías perdidas en los depósitos de las respectivas rentas, ó en lugares custodiados por los empleados del Gobierno, ordenando el pago con fondos del Estado del valor de dichas mercaderías, una vez comprobada la pérdida y practicadas las diligencias presentadas en los artículos 81 y 185 del Reglamento de Comercio, declarando á la vez la persona que debe reintegrar las sumas que por estas causas se satisfagan con mas el monto de los derechos correspondientes; y convenido el mejor servicio que los referidos funcionarios, sustancien y resuelvan tambien los expedientes que se inicien por reclamos de averías, observando previamente las formalidades que sean necesarias, se declara: que la facultad concedida á los administradores de aduanas por los artículos 81 y 185 del citado Reglamento, para los casos de pérdida de mercaderías, se hace extensiva en todas sus partes, para las averías, sujetándose en la sustanciación y resolución de los expedientes que á este respecto se promuevan, á lo dispuesto en los artículos 78 79 y 185 del predicho reglamento, quedando así mismo autorizados para rematar por cuenta del Estado y con las formalidades que correspondan, á que se refiere este decreto, siempre que se hubiese satisfecho á los interesados el valor de ellas, haciendo ingresar en arcas el producto que se obtenga, para compensar en parte dichos pagos, bien por cuenta del Gobierno ó de las personas á quienes se declare responsables; derogándose en consecuencia la resolución expedida en 20 de Octubre del año próximo pasado, y quedando amparados en este sentido los artículos 81 y 185 del Reglamento de Comercio.

Regístrese y Comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Jara.

Lima, Setiembre 4 de 1871.

Teniendo en consideracion que no debe de haber en las oficinas del Estado un número de empleados mayor que el que la ley designa y mientras se dispone lo conveniente para que todas las oficinas queden organizadas en la forma que determinen las leyes de su creacion, es necesario suprimir las plazas de agregados se resuelve que desde el 1.º de Octubre próximo no se pague haber alguno a los empleados agregados, y que los que se hayan en esta condicion, organicen sus expedientes para que se les acuerde sus goces que les correspondan.

Comuníquese registrese.—Rúbrica de S. E.—Jara.

DEPARTAMENTAL.

República Peruana.—Sub-Prefectura e Intendencia de Policía de la Provincia del Cercado.—Tacna, Setiembre 19 de 1872.

Al Comisario de Policía de esta Ciudad.

Los artesanos, sirvientes, peones &c., han establecido una costumbre perniciosa en esta ciudad, para embriagarse los Lunes, y no asistir a sus trabajos u ocupaciones, con perjuicio notable de sus maestros ó patrones, y de sus mismos intereses.

Esta costumbre viciosa, por la moral y vindicta publica debe abolirse — y para conseguirlo no hay mas que perseguir con tenacidad y empeño a las chicherías, chinganas y lugares á donde se embriagan aquellos individuos a quienes se les sacara de allí y conducirá al Cuartel — y se aplicará el castigo correspondiente a los dueños de dichos establecimientos para que no los concientan en esos días.

Sería muy oportuno tambien para llevar á debido efecto tal propósito, que se exijiera á los maestros de talleres y jornaleros pasen semanalmente cada martes una relacion nominal de los oficiales ó peones que no concurren á trabajar los días Lunes; y á éstos se les puede obligar al mismo tiempo que los presenten á la Policía tan luego como bayan al Taller para que sufran las penas respectivas, y de este modo tambien se lograra descubrir á los bagos y mal entretenidos; por que se consideran como á tales á los que por una semana no asistan á trabajar, como lo determina el inciso 5.º del art. 93 del reglamento de Policía.

Espero pues que las indicaciones que hago en este oficio, para estirpar completamente aquella mala costumbre, no se harán ilusorias, y se apresurará U. á darme el debido cumplimiento.

Dios guarde á U.

Ezequiel Gonzales.

República Peruana.—Sub-Prefectura e Intendencia de Policía de la Provincia del Cercado.—Tacna, Setiembre 19 de 1872.

Al Comisario de Policía de esta Ciudad.

Sin embargo de las denuncias que se han hecho por los periódicos de esta Ciudad, y de los repetidos avisos dados por varias personas de que existen algunos garitos ó casas de juego de envite, la Subprefectura no ha podido estinguir completamente aquellos establecimientos de corrupcion, no obstante las medidas enérgicas y terminantes que ha tomado para ello, debido esclusivamente al mal servicio de Policía, y al descuido y desentendencia de los Inspectores y demas ajentes de Policía, que no cumplen con sus deberes ni con las instrucciones que se les ha dado á ese respecto.

La Sub-Prefectura ha vuelto á ser informada que con descaro sin igual se continua jugando dia y noche, y sin que se tomen medidas para impedirlo, lo que trae el desprestijio de la Policía — á fin pees, de evitar á todo trance, tan pernicioso entretenimiento, dictará U. las órdenes mas activas para la estirpacion de aquellas casas de juego, apremiando y haciendo responsables á los ajentes de Policía, para que por su parte tomen todo el interes posible para conseguir la abolicion de dichos garitos; haciéndoles comprender que si por causa de ellos no se logra hacer desaparecer éstos serán destituidos inmediatamente de sus destinos y sometidos á juicio como apoyadores ó miembros de los citados establecimientos.

Llamo particularmente la atencion de U.; de que es muy facil la estincion de aquellas casas de juego, con solo visitarlas á todas horas del dia y de la noche, y no consentir por ningun motivo jente reunida allí á mas de las once de la noche, sacando y conduciendo al Cuartel á las personas que se encuentren en el interior despues de esta hora.

Haga U. que se vijile con mucho cuidado las Villares que se hallan situados en la calle de Caramolle — y otros dos que se encuentran á espaldas del Hotel de la «Bola de Oro» en donde me aseguran se juega á todas horas, y principalmente en el dia — y cuando éstos sean sorprendidos en infraganti de lito, apliquará U., tanto á los dueños como a los tahures las penas designadas en el art. 412 del reglamento de Policía.

Confiado del celo y actividad que caracterizan á U. estoy seguro lograr conseguir la desaparicion de los garitos mencionados, haciendo con esto un bien positivo á la sociedad.

Dios guarde á U.

Ezequiel Gonzales.

Al Comisario de Policía de esta Ciudad.

Son intolerables los escándalos y abusos que cometen la reunion de muchachos en las calles, que por ocupar se en el juego desatienden sus deberes los unos no concurren á las escuelas — y otros privan de sus servicios á sus patrones, aparte de los perjuicios que ocasionan con las guerrillas de piedras que se lanzan unos á otros; que muchas veces ha tenido que lamentarse desgracias de esas resultas — á fin pues de abolir completamente el sistema pernicioso adoptado por los citados muchachos, procederá U. en el dia y bajo la mas estricta responsabilidad á dictar las órdenes mas eficaces para la estincion completa de dichas reuniones, aprehendiendo sin consideracion de ninguna clase á los que se les encuentren en la calle cometiendo aquellas faltas y sean conducidos al Cuartel de Vigilantes para que sufran las penas que se hagan acreedores.

Confío pues en el celo y actividad que le distingue, que se apresurará U. á dar cumplimiento al presente oficio.

Dios guarde á U.

Ezequiel Gonzales.

Tacna, 2.º de Octubre de 1872.—Secretaria Municipal.

Han sido nombrados para el servicio medico del presente mes los siguientes.

MEDICOS.

Dr. D. Federico Monje Ledesma.

Dr. D. Mariano Lopera.

BOTICA.

La del Dr. D. Mariano Lopera.

SANGRADOR.

D. Cristóbal Centore.

MATRONA.

Baltazara Leon.

Alejandro C. Riv. ros.

Secretario.

Avisos.

Por disposicion de SS. la Junta de Almonedas se venderán desde el dia de mañana las diferentes clases de piedra que han pertenecido á la Iglesia Matriz de esta Ciudad, es decir los sillares á 18 cts. cju. las piedras esquimeras á 28 cts. los alquitras frescos y canes á 75 cts. cju. las tapos á 42 cts. cju. los batillones á 22 cts. cju. la piedra de los arcos á 42 cts. cju. los capiteles y baces 22 cts. cju. Las personas que deseen comprar alguna porcion de estos materiales se presentarán ante el Presidente encargado de la construccion de la obra de dicha Iglesia Matriz.

Tacna, Agosto 6 de 1872.

Enrique Chipoco.

Escribano de Hacienda.

La Honorable Corporacion en su sesion de ayer, ha acordado la publicacion de las bases para el empréstito de 50 000 Soles, que ha presentado el Jefe del Banco de Tacna, y cuyo tenor es como sigue:

Propuesta para proporcionar á la Honorable Municipalidad de Tacna la suma de 50,000 Soles.

1.º La Honorable Municipalidad es pedirá 100 cédulas por valor de 500 S. cada una pagaderas al portador, y en dichas cedula se insertarán las bases de este contrato, el decreto del Supremo Gobierno autorizandolo y la manera de pagar los intereses, y amortizacion.

2.º El Banco recibirá estas cédulas á razon de 90 p 100 y pagara al contado su importe.

3.º Los intereses sobre el valor de las cédulas se pagarán por la Municipalidad por trimestres vencidos á razon de 9 p 100 anual.

4.º El fondo para amortizacion será designado por la Honorable Municipalidad á razon del 5 p 100 semestral.

5.º La amortizacion se verificará por propuestas, y á falta de estas se sortearán las cédulas existentes, dejando ganar intereses las designadas para amortizarse.

6.º La Honorable Municipalidad tiene el derecho de aumentar la amortizacion, ó hacerlas extraordinarias.

7.º La amortizacion comenzará en el primer semestre de 1874 y seguirá sin interrupcion cada semestre.

8.º Los fondos producto de este empréstito pueda depositarlos la Honorable Municipalidad en el Banco y ir los sacando conforme los necesite y abonandosele un interes de 3 p 100 en cuenta corriente.—Tacna Agosto 2 de 1872.—Mauel P. Correa, Jefe.

Las personas que deseen mejorarlas, se presentaran en la secretaria de la Municipalidad, de la fecha en 30 dias, que vencido éste termino se procederá á cerrar el contrato de empréstito con el que los mejore.—Tacna Setiembre 26 de 1872.

Alejandro C. Riveros.

Secretario.

Edicto.

El Ciudadano Domingo Tellez, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República, y Jefe de 1.ª instancia de esta Capital etc. Por este segundo edicto, cito, Name, y emplazo al reo prófugo Manuel

Zegarra para que se presente en el Juzgado ó en la Cárcel pública de esta Ciudad á estar á derecho y defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa criminal que de oficio se le sigue por viganía; que haciendolo así será atendido en justicia y oidos sus justos reclamos.

Tacna, Setiembre veintinueve de mil ochocientos setenta y dos años.

Domingo Tellez.

Ame-mi Donicio Quelopana.

Escribano del Crimen.

SUMARIO

Mensaje que presenta S. E. el Presidente de la Republica al Congreso Nacional.

Ministerio de Gobierno, Policia y Obras publicas

Resolucion aprobando las medidas de que da cuenta el Prefecto de Huancayo referente a la conducta del Subprefecto de Huamalies D. M. C. Alvarado.

Otra disponiendo que se restablezcan los correos por tierra entre Tumbes y Piura.

Otra derogando derogando el decreto de 21 de Julio de 1872 relativo a la propiedad de unos terrenos que reclaman varios indigenas de Chiguana.

Otra aprobando el gasto de 12 S. hecho por el prefecto de Moquegua en la remision de correspondencia oficial.

Ministerio de Justicia, Culto, Instruccion y Beneficencia.

Resolucion declarando sin lugar la reconsideracion que del decreto de 15 de Mayo de 1871 solicita el D. D. P. M. Sotomayor.

Ministerio de Hacienda y Comercio.

Resolucion para que los certificados que se expidan a los accionistas del ferrocarril de Huacho, sean por las acciones que hayan satisfecho mas de la mitad de sus dividendos.

Otra declarando sin lugar la reconsideracion solicitada por el guarda almacenes de la aduana de Sa

laverri D. J. M. Barandiaran.

Otra declarando insubsistente el decreto que dió nueva organizacion a la Aduana de Islay.

Otra haciéndolo extensiva la responsabilidad de los administradores de las Aduanas a las averias en las mercaderias.

DEPARTAMENTAL.

Oficios del Sr. Subpre de esta Provincia al Comisario de policia detallando los abusos que debe tratar de estinguir.

Aviso Oficial.

Edicto.